

**REGLAMENTO DE USO DEL ESCUDO, BANDERA, PENDON Y PROTOCOLO  
INTERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.**

**CAPITULO I**

**"EL ESCUDO DE LA VILLA"**

**El Ilmo. Ayuntamiento viene utilizando desde tiempo inmemorial, un Escudo de Armas con un Castillo por divisa, sobre ondas de azur y plata, timbrado de Corona Ducal.**

**El uso inmemorial de este Escudo, se comprueba en cuanto al castillo y ondas por el historiador Luis Igartuguro, que en su obra MANUAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, editada en Cádiz en 1.847, consigna que Rota tiene un castillo de origen remotísimo que es el que ilustra su Escudo de Armas, sobre ondas de azur y plata, por las aguas que lo bañan. Por el testimonio de otro historiador Antonio Poley y Poley, en su libro CADIZ Y SU PROVINCIA, editado en Sevilla en 1.901, que dice que Rota "usa por armas un castillo sobre las agua que lo bañan, y por la impronta del sello usado por el Ayuntamiento de la Villa 1.876, que se conserva en la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional de Madrid, en la caja número 4, en cuyo sello figura un castillo sobre ondas, y alrededor el nombre del municipio.**

**En el año. 1959, el Ayuntamiento de Rota, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre, al punto 81, adoptó el acuerdo de añadir al escudo de la Villa un Rosario, con el fin de perpetuar la antigua, constante y fervorosa devoción del pueblo roteño hacia su excelsa Patrona la Virgen del Rosario, que data al menos del siglo XVII -consta en el Cabildo de 18 de Enero de 1.688- y cuya Sagrada Imagen ha sido proclamada Alcaldesa Honoraria de la Villa, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de Enero de**

1.951.

El Consejo de Ministros, por Decreto 3399/1.969, de 11 de Diciembre, en su reunión del día 5 de Diciembre, a propuesta del Ministerio de la Gobernación autorizó al Ayuntamiento de Rota para rehabilitar su Escudo Heráldico Municipal, quedando organizado de la forma siguiente:

De azur, castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de gules, sobre ondas de azur y plata. Bordura de oro con un rosario de sable. Al timbre Corona Ducal, porque tal fué la jerarquía de la Casa Ponce de León, como Duques de Arcos, que fueron Señores de la Villa de Rota.

**ARTICULO 11.-** El Escudo de Rota, será utilizado por el Ayuntamiento en cuantos impresos, folletos o documentos edite para su funcionamiento administrativo.

**ARTICULO 21.-** El Escudo preferentemente será impreso en todos sus colores según está aprobado, pudiéndose también imprimir en un solo color, preferentemente color negro.

**ARTICULO 31.-** El Escudo de Rota se podrá reproducir en el centro de la Bandera aprobada oficialmente para identificar a nuestra Villa.

**ARTICULO 41.-** El Ilmo. Ayuntamiento, podrá utilizar el Escudo para la confección de pisacorbatas, broches de señoras, broches de solapas, llaveros, metopas, etc., dentro de la mayor dignidad posible y con el fin de promocionar la Villa.

**ARTICULO 51.-** Para el uso del Escudo, por parte de instituciones, agrupaciones o cualquier otra entidad, será preceptiva la correspondiente autorización municipal.

## **CAPITULO II**

## "LA BANDERA DE ROTA"

El Ilmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 30 de agosto de 1.990, al punto 31, acordó aprobar definitivamente el informe presentado por Don José Antonio Delgado Orellana, investigador histórico diplomado, miembro de número del Instituto "Luis de Salazar y Castro" (Consejo Superior de Administraciones Científicas) de la Real Academia Hispanoamericana de Cádiz, miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia de Madrid, en el cual se refleja que el color seleccionado para la Bandera es el verde de oliva.

**ARTICULO 61.-** Las dimensiones de la Bandera de largo y ancho, deben guardar la proporción aproximada de 2 por 1, debiéndose sujetar al asta en sentido transversal, por el lado más corto o anchura.

**ARTICULO 71.-** En el centro de la Bandera, se deberá estampar el Escudo del Municipio, bordado o estampado en todos sus colores.

**ARTICULO 81.-** La calidad de la tela debe ser adecuada al uso al que se destina, suficientemente resistente para soportar las alteraciones climáticas propias de cada estación.

**ARTICULO 91.-** Cuando la Bandera sea para colocar en despachos, deberá utilizarse la tela conocida como "raso".

**ARTICULO 101.-** La Bandera de Rota deberá de colocarse en el exterior de los edificios municipales, juntamente con la Bandera Española y la de la Comunidad Autónoma.

## **CAPITULO III**

## "EL PENDON DE LA VILLA DE ROTA"

**Por encargo del Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, fue emitido un informe, con fecha 20 de marzo de 1.990, por D. José Antonio Delgado Orellana, Investigador Histórico Diplomado, miembro de número del Instituto "Luis de Salazar y Castro" (Consejo Superior de Investigaciones Científicas), de la Real Academia Hispanoamericana de Cádiz y miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia de Madrid, por el cual alegando razones históricas-culturales, sugiere cuál debe ser el Pendón de la Villa de Rota, según se describe:**

**El Pendón de la Villa de Rota debe ser rojo oscuro o granate, que es el que usó en su divisa el GRAN RODRIGO PONCE DE LEON, Duque de Arcos y Señor de la Villa de Rota, cuya Casa se mantuvo ésta durante más de cuatro siglos. El Pendón llevará en su centro un escudo que puede ser indistintamente el propio de Don Rodrigo de León, Señor de Rota, o el propio del Ayuntamiento de la Villa.**

**En el primer caso, el Escudo es : PARTIDO EN PAL, EL PRIMERO DE PLATA CON UN LEON RAMPANTE DE GULES CORONADO DE ORO; Y EL SEGUNDO, DE ORO CARGADO CON CUATRO PALOS DE GULES, BORDURA GENERAL DE AZUR, CARGADA DE OCHO ESCUDETES DE ORO, FAJARDOS DE AZUR, Y AL TIMBRE, CORONA DUCAL.**

**El Pendón que se sugiere en este informe, constituye una insignia que es sobria, bella, elegante y expresiva de acuerdo con antecedentes históricos de la Villa, y de acuerdo también, con la heráldica local oficialmente reconocida en el momento actual.**

**ARTICULO 111.-** El Pendón estará situado permanentemente en el Salón Regio del Ilmo. Ayuntamiento, a la izquierda de la mesa presidencial o si las condiciones del edificio donde esté ubicado el Ayuntamiento lo permitiera, en una vitrina debidamente preparada para ello en la zona más noble.

**ARTICULO 121.-** El Pendón será utilizado solamente en los actos corporativos que celebre el Ilmo. Ayuntamiento, debiendo situarse en el lateral izquierdo de la presidencia de acto.

**ARTICULO 131.-** El Pendón desfilará cada vez que lo haga la Corporación Municipal Bajo Maza, y habrá de portarlo el edil más joven o en casos especiales el que sea designado por el Ayuntamiento Pleno.

**ARTICULO 141.-** La salida del Pendón del Ilmo. Ayuntamiento, deberá hacerse dentro de la mayor solemnidad posible, volviendo del mismo modo una vez finalizado el acto al cual asistió.

## **CAPITULO IV**

### **"TRATAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO"**

El Ayuntamiento de Rota, tiene tratamiento de Ilustre, por concesión hecha por Don Alfonso XII, en Real Decreto de 7 de Diciembre de 1.880.

**ARTICULO 151.-** El Ayuntamiento en todos sus impresos oficiales deberá poner "Ilmo. Ayuntamiento de Rota".

**ARTICULO 161.-** Debido a la concesión anteriormente reseñada la Corporación

Municipal tendrá el tratamiento de Ilustrísima.

## CAPITULO V

### "MEDALLA CORPORATIVA Y BASTON"

La Medalla Corporativa es el distintivo que usarán los Concejales como símbolo de su cargo.

La Medalla será de plata sobre dorado y en el anverso figurará el Escudo de Rota, policromado en todos sus colores, y en el reverso figurará la inscripción Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

El Bastón es símbolo de Jerarquía o Autoridad del Alcalde.

El Bastón podrá ser de caoba o carey con puño de oro o plata sobre dorada y deberá llevar en la parte alta de la misma el Escudo de Rota a todos sus colores policromado y contera o regatón del mismo metal que la empuñadura. Asimismo llevará cordoncillo dorado entrelazado, terminando con unas bolas o bellotas de la misma calidad.

**ARTICULO 171.-** La Medalla colgará de un cordón de seda rojo y oro.

**ARTICULO 181.-** La Medalla Corporativa podrá ser bien propiedad del Ilmo. Ayuntamiento o del Concejal.

**ARTICULO 191.-** La Medalla se usará obligatoriamente siempre que el Ayuntamiento asista corporativamente, a algún acto.

**ARTICULO 201.-** La Medalla podrá usarse también por aquellos Concejales que

asistan a actos aislados a los que concurren individualmente con carácter representativo o institucional.

**ARTICULO 211.-** Al ser la Medalla el distintivo que usarán los miembros de la Corporación, ésta es de uso exclusivo de la persona que ocupa el cargo y no podrá ser prestada ni utilizada por otra persona.

**ARTICULO 221.-** Los Concejales, que tengan la Medalla de su propiedad, al término de su gestión la conservarán como recuerdo de su paso por el Ilmo. Ayuntamiento.

**ARTICULO 231.-** Los Concejales que tengan la Medalla y ésta sea propiedad del Ilmo. Ayuntamiento, deberá devolverla una vez finalizado su mandato.

**ARTICULO 241.-** El Bastón lo utilizará el Alcalde en todo acto público que lo crea conveniente y presidiendo la Corporación Municipal o cuando concorra individualmente en representación del Ilmo. Ayuntamiento a cualquier otra solemnidad.

**ARTICULO 251.-** El Bastón se quedará en una vitrina, al ser posible en el despacho de la Alcaldía.

## **CAPITULO VI**

### **"CORPORACION BAJO MAZA**

Quando la Corporación Municipal Bajo Maza, tenga que trasladarse para asistir a cualquier acto fuera del Ayuntamiento, se hará siempre en comitiva, presidida de la Banda Municipal de Música, clarineros y maceros, y seguidamente la Corporación Municipal en dos filas y en el centro el Concejal que porte el Pendón de la Villa. Presidirá el Alcalde acompañado de derecha a izquierda, del primero y del segundo Teniente de Alcalde

respectivamente.

Detras de la Presidencia, irá el Oficial-Jefe de la Policía Local acompañado de los mandos intermedio. Cerrará el cortejo una sección de la Policía Local, a ser posible con traje de gala si existiera.

## **CAPITULO VII**

"LIBRO DE ORO DE LA CIUDAD?"

Existe un "Libro de Oro de la Ciudad", para constancia en él de la firma de todas cuantas personalidades de relieve visiten la Casa Consistorial, así como de los elementos de la Corporación Municipal cuando se produzca su renovación como consecuencia de resultado electoral.

## **CAPITULO VIII**

"COLOCACION DE REPOSTEROS"

Los reposteros se colocarán en el balcón y ventanas del Ilmo. Ayuntamiento como viene siendo tradicional con motivo de la celebración del Día de Andalucía, Fiestas Patronales, Día de la Constitución, Semana Santa (jueves, viernes, sábado y domingo), día que salga la Procesión del Corpus Christi, así como en otras fechas o actos que por su naturaleza se considere por el Alcalde-Presidente.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Con la aprobación de este Reglamento, quedarán derogadas todas aquellas Disposiciones o Acuerdos, que vayan contra el contenido del mismo.

**SEGUNDA.**- No obstante, y cuando el caso lo requiera, se buscará una fórmula transaccional que no contravenga el espíritu de este Reglamento.

**TERCERA.**- Este Reglamento tendrá que ser aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, y empezará a regir de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. ""

*El presente Reglamento, fue aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en la Sesión celebrada el Día diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos al Punto 51 del Orden del Día.*

Ilmo. Ayuntamiento de Rota

Gabinete de Alcaldía